



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

**CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**

OBJETO

MODIFICATORIO No. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CCTA-PSAG-071-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, CONFORME LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE"

CONTRATISTA:

GERALDINE TREJOS ORREGO

CEDULA

1.192.813.928 de Génova, Quindío

VALOR DEL CONTRATO:

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.800.000.⁰⁰)

VALOR ADICION:

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.400.000.00)

VALOR TOTAL CONTRATO+ADICION

DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.200.000.00)

PLAZO INCIAL DE EJECUCION:

CUATRO (04) MESES

PRORROGA:

DOS (02) MESES

PLAZO TOTAL EJECUCION:

SEIS (06) MESES

FECHA DE INICIO:

23 DE ENERO DE 2026

FECHA TERMINACIÓN:

22 DE MAYO DE 2026

FECHA TERMINACION PRORROGA

22 DE JULIO DE 2026

DIRECCION:

BARRIO LA ISLA ETAPA 1 CASA 30
MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO.

Entre los suscritos a saber: La Doctora **ERICA FERNANDA FALLA GARCIA** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con NIT No. 890.000.957-2, conforme al Decreto de nombramiento Nro. 151 de 2025 y el acta de posesión 45 del 17 de marzo de 2025, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, el artículo 1 de la Resolución 052 de 2004 y demás normas aplicables, en adelante y para efectos del

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



presente acuerdo se denominará **CORPOCULTURA**, de una parte y de la otra **GERALDINE TREJOS ORREGO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Q, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.192.813.928 de Génova, Quindío, domiciliado en barrio la isla etapa 1 casa 30 municipio de Génova, Quindío, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato **MODIFICACIÓN NRO. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, cuyo objeto es "**SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, CONFORME LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE**". b) Que, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, se inició el día veintitrés (23) de enero de 2026 y se fijó como fecha de terminación el día veintidós (22) de mayo de 2026. c) Que el día veintidós (22) de abril de 2026, se suscribió solicitud de modificación del contrato por parte de la supervisora, **ANGELICA MARIA LONDOÑO ZAPATA**, Asesor de Control Interno, código **Profesional Universitaria en Gestión Administrativa y Financiera, código 219 grado 01** de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, quien fundamento lo siguiente: "La gestión documental constituye un eje transversal del funcionamiento institucional, en tanto soporta los procesos misionales, administrativos, financieros, contractuales y de atención al ciudadano. En tal sentido, mantener el acompañamiento técnico especializado en el Archivo Central asegura: La correcta custodia y conservación del acervo documental institucional. La disponibilidad oportuna de expedientes requeridos por dependencias internas y entes de control. El cumplimiento de lineamientos establecidos en la Ley General de Archivos y demás normas concordantes. La continuidad del proceso de organización y depuración documental adelantado durante la ejecución contractual. El fortalecimiento de la política institucional de eficiencia administrativa y cero papel. La finalización del plazo inicialmente pactado sin la correspondiente ampliación generaría una interrupción en labores permanentes y necesarias para el funcionamiento institucional, especialmente en el manejo técnico del Archivo Central, donde se requiere seguimiento continuo, control documental y atención permanente de solicitudes de préstamo, consulta e incorporación de expedientes. La presente adición se sustenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y continuidad del servicio administrativo previstos en la Ley 80 de 1993, así como en la facultad de las entidades estatales para modificar los contratos estatales cuando resulte necesario para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio. Igualmente, se encuentra ajustada al manual de contratación de la entidad, siempre que exista disponibilidad presupuestal, justificación técnica y se mantenga la naturaleza del objeto inicialmente contratado, sin alterarlo sustancialmente. La modificación propuesta no implica cambio del objeto contractual, sino la extensión temporal y/o económica necesaria para culminar actividades directamente relacionadas con las obligaciones inicialmente pactadas, conservando la unidad técnica y funcional del contrato. Adicionalmente, se verificó por parte de la supervisión que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones a su cargo, demostrando idoneidad, experiencia, disponibilidad y conocimiento de los procedimientos internos, circunstancia que permite dar continuidad al apoyo requerido sin afectar la prestación eficiente de las labores contratadas. En consecuencia, resulta conveniente, necesaria y oportuna la adición en tiempo del contrato por dos (2) meses más, manteniéndose las demás condiciones inicialmente pactadas, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de apoyo a la gestión requerido por la Corporación y el cumplimiento de sus fines institucionales. En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, en el sentido de adicionarlo en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29



(\$5.400.000.00) y prorrogarlo en DOS (02) MESES más al plazo inicialmente pactado." d) Por tal motivo la contratista, manifiesta estar de acuerdo en suscribir el contrato modificatorio en los términos aquí descritos. e) Que, de acuerdo a lo anterior y que actualmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión Nro. CCTA-PSAG-071-2026, se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), es posible realizar la presente adición. Dando cumplimiento al inciso final del Artículo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". f) Que, para asumir el valor de la prórroga y adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178 del 21 de abril de 2026, correspondiente al rubro Nro.2.1.2.02.02.008-5 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN". g) Que, atendiendo la solicitud de modificación elevada por parte del superviso del contrato y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente contrato modificatorio 001 de 2026, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, en su cláusula tercera, en el sentido de adicionarla en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.400.000.00), la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.200.000.00), incluido IVA, impuestos o descuentos, suma que se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 088 del veintiuno (21) de enero de 2026, correspondiente al rubro Nro. 2.1.2.02.02.008_5 denominado "Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción" y 178 del veintiuno (21) de abril de 2026" correspondiente al rubro Nro. 2.1.2.02.02.008_5 denominado "Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción" expedidos por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de **CORPOCULTURA**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, en su cláusula cuarta, conforme a la presente adición y prórroga, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, cancelará el valor del contrato mediante seis (06) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000.00), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación a satisfacción del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, en su cláusula quinta, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado en DOS (02) MESES mas, la cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026). **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, en su cláusula decima octava, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se ampara el pago de la presente adición, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APROPIACION E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 088 del veintidós (22) de enero de 2026**, correspondiente al rubro Nro. 2.1.2.02.02.008_5 denominado "Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción" y **del veintiuno (21) de abril de 2026"** correspondiente al rubro Nro. 2.1.2.02.02.008_5 denominado "Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción" expedidos por la profesional universitaria de

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalccliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PGE-003 V26 19/01/2024



presupuesto y contabilidad de **CORPOCULTURA**. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente contrato modificatorio se perfecciona una vez suscrito por las partes, publicado en el SECOP II y se legalizará con el registro del mismo en el presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CCTA-PSAG-071-2026**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II¹.

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Contratante

GERALDINE TREJOS ORREGO
Contratista

Elaboró: Paula Andrea Huertas Arcila / Abogada contratista – Corpocultura
Aprobó: Erica Fernanda Falla García – Directora Corporación de Cultura y Turismo

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf



Bogotá DC, 20 de abril del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERALDINE TREJOS ORREGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1192813928:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de abril de 2026, a las 13:22:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1192813928
Código de Verificación	1192813928260420132228

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:49:16 PM horas del 20/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1192813928

Apellidos y Nombres: TREJOS ORREGO GERALDINE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 75 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm.
Línea de atención al ciudadano:
5150700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin@aic
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados



GOV.CO



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados

GOV.CO GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/04/2026 12:34:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1192813928** y Nombre: **GERALDINE TREJOS ORREGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138560668** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POENCIA DE LA
VIDA**



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME**

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1192813928 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/04/20
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1192813928 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/04/20
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:37:10 horas del 20/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1192813928**, Apellidos y Nombres **TREJOS ORREGO GERALDINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **corpocultura**, con NIT **890000957-2** y su utilización, es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1192813928 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/04/2026 01:00 PM



Código Verificación: **PVF3T52BRK**

Válida hasta: 19/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**